



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

 Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXIX - Nº 34
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 19 DE FEBRERO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Instituyen la Obligatoriedad de la Educación Secundaria

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 125

Córdoba, 9 de Febrero 2009

Expediente Nº 0100-043477/2008

VISTO: La entrada en vigencia de la Ley Nacional de Educación Nº 26206, que establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación, extendiendo la obligatoriedad escolar en todo el país desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria.

Y CONSIDERANDO

Que la citada norma estructura el sistema en cuatro niveles, que incluyen la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior, además en ocho modalidades -entre las que se encuentra la Educación Técnico Profesional-, concebidas éstas como opciones organizativas y/o curriculares de la educación común.

Que entre las modalidades definidas, la Educación Técnico Profesional ha merecido un particular tratamiento a través de la sanción y promulgación de la Ley de Educación Técnica y Formación Profesional Nº 26058 -a la que adhirió la Provincia de Córdoba mediante la Ley Nº 9511-, que constituye a ésta en una modalidad diferenciada dentro del sistema educativo, que "...promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría" (Ley Nº 26058, artículo 4º).

Que en consecuencia, a nivel jurisdiccional, la Educación Secundaria requiere ser reconfigurada en su estructura sistémica, quedando en definitiva conformada por dos (2) ciclos: un (1) Ciclo Básico de carácter común a todas las orientaciones y Un (1) Ciclo Orientado, de carácter diversificado según las

distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo (Ley Nº 26206, artículo 31).

Que conformando la Educación Secundaria, se concibe la apertura de servicios de Educación Técnico Profesional desarrollando en su seno un plan de estudios de siete (7) años, el que incrementará de modo sustantivo la formación práctica profesional a los fines que los educandos adquieran las habilidades y capacidades técnicas que exigen los actuales contextos económicos y productivos.

Que la Ley Nº 9511 designa al Ministerio de Educación como Autoridad de Aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional y en consecuencia lo faculta a los fines de adecuar la normativa necesaria para su implementación y establecer los mecanismos apropiados para hacer efectiva la vinculación entre las instituciones educativas y el sector productivo.

Que de lo vertido se concluye que se ingresa en un proceso de transición del sistema educativo jurisdiccional, que se traduce en la progresiva derogación, para la Educación Secundaria, de los Decretos Nros. 141/06 y 149/07 a partir del ciclo lectivo 2009, en cuanto se opongán al presente decreto; además hace necesaria la resolución de un nuevo plan de estudios que prevea una formación de siete (7) años para la modalidad Técnico Profesional y que se adapte a los lineamientos de los acuerdos formalizados en el marco de la Resolución Nº 47/08 del Consejo Federal de Educación.

Que desde lo laboral-docente, corresponderá la oportuna reubicación del personal que por aplicación progresiva de los nuevos planes de estudios debieren cesar en horas cátedra o cargos, en tanto las titulaciones y competencias profesionales lo permitan, y con arreglo a los mecanismos estatutarios y reglamentarios vigentes, obrando como antecedentes relevantes al respecto, lo establecido en situaciones similares en los Anexos de los Decretos Nros. 141/96 y 149/97, originados en las transformaciones curriculares operadas en el marco de la vigencia de la Ley Federal de Educación Nº 24195 y en el orden local por la Ley Nº 8525, modificatorias de la Ley General de Educación de la Provincia Nº 8113.

Por ello, los Dictámenes Nros. 2692/08 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y 23/09 de Fiscalía de

Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1º. INSTITÚYESE la Educación Secundaria como nivel que conforma la obligatoriedad escolar en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba, y que constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido el nivel de Educación Primaria.

Artículo 2º. LA Educación Secundaria se divide en dos (2) ciclos: un (1) Ciclo Básico de carácter común a todas las orientaciones y un (1) Ciclo Orientado, de carácter diversificado según las distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo. El Ciclo Orientado estará conformado por tres Orientaciones: Economía y Gestión de las Organizaciones, Humanidades y Ciencias Naturales.

Artículo 3º. INSTITÚYESE la modalidad Educación Técnico Profesional en el nivel de la Educación Secundaria, con una duración de siete (7) años o ciclos lectivos, en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba. La aprobación de las áreas, asignaturas y carga horaria que se establecieron en los planes de estudios de aplicación, otorgará el título de Técnico en la especialidad de que se trate.

Artículo 4º. EL Ministerio de Educación queda facultado para aprobar en definitiva los planes de estudios a aplicar, como así también para incluir nuevas Orientaciones y Especialidades, tanto en la Educación Secundaria como en la modalidad Educación Técnico Profesional, que sean necesarias para dar respuesta a las demandas de la comunidad y requerimientos productivos de la región, pudiendo asimismo establecer la discontinuidad de las existentes, con idénticos fundamentos.

Artículo 5º. LAS Direcciones Generales de Educación Media, de Educación Técnica y Formación Profesional, y de Institutos Privados de Enseñanza, quedan facultadas para determinar las equivalencias de las asignaturas que conformarán los nuevos planes de estudios con los Planes vigentes hasta la finalización

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 125

del ciclo lectivo 2008, en los establecimientos de gestión pública y privada.

Artículo 6°. LAS instituciones educativas que a la fecha ofrezcan la Orientación en Producción de Bienes y Servicios, durante el ciclo lectivo 2009 deberán optar por asumir la modalidad de Educación Técnico Profesional o adecuar su actual plan de estudios a alguna de las Orientaciones establecidas en el artículo 2°, para lo cual el Ministerio de Educación, a través de las Direcciones Generales correspondientes, deberá instrumentar las normativas que permitan concretar dicha adecuación.

Artículo 7°. FACÚLTASE al Ministerio de Educación para reglamentar y disponer las medidas de reasignación del personal titular e interino que resultare afectado por la implementación de los planes de estudios a aplicar.

Artículo 8°. LA reasignación del personal docente se efectuará a través del ofrecimiento de cobertura en una convocatoria cerrada para cada centro educativo y en base a las listas de orden de mérito como patrón de referencia. Fracasada la misma, se hará convocatoria abierta que será clasificada "ad hoc" por las Juntas de Clasificación competentes y será aprobada mediante resolución de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional o de la Dirección General de Educación Media -según el ámbito de competencia-, "ad referendum" del Poder Ejecutivo. Se deberá dar prioridad al titular respecto del interino en las disciplinas declaradas equivalentes, e igual preferencia en las disciplinas no equivalentes cuando exista título docente, habilitante o supletorio para la nueva asignatura. Las horas cátedra o cargos que no tengan equivalencias en el nuevo plan o que sean eliminadas, podrán ser transformadas en cargos de Secretario, Prosecretario, Ayudante Técnico, Maestro de Enseñanza Práctica, Preceptor y/o cargos análogos, en tanto la suma de puntos presupuestarios no supere la asignada al cargo u horas en las que cesa.

Artículo 9°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 10°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO SESENTA Y TRES - SERIE "B".- En la ciudad de Córdoba, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. Armando S. ANDRUET (h), se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Domingo Juan SESIN, Aída L. TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Lic. José M. Las Heras y RESUELVEN: **Y VISTA:** La necesidad de nominar personal especializado, como médico obductor en la práctica de autopsias forenses, para cumplir funciones en el Instituto de Medicina Forense de la Sub-área de Equipos y Servicios de Salud del Área de Servicios Judiciales.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde a este Tribunal Superior de Justicia, establecer en el marco de la normativa vigente, las reglas de la convocatoria de aspirantes, modalidad de selección, lugar, horario y plazo de presentación de los requisitos estatuidos.- 2.- Que, la organización encaminada por este Alto Cuerpo, en relación a las áreas técnicas y de asistencia a los diversos Tribunales de la Provincia, implica una más compleja funcionalidad, que requiere de respuestas específicas.-

SE RESUELVE:

Artículo 1.- LLAMADO.- CONVOCAR, a concurso de oposición y antecedentes, a los fines de confeccionar el Orden de Mérito de los postulantes, en condiciones de ser designados en el cargo definitivo, interino o suplente de Escribiente, para desempeñarse como Médico Obductor del Instituto de Medicina Forense del Área de Servicios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia.-

Los nombramientos, serán oportunamente efectuados, en función de las necesidades del servicio y, respetando el orden de mérito resultante. Por lo que, la participación o resultado del mismo, no obliga a la designación del aspirante.-

Artículo 2.- REQUISITOS.- LOS POSTULANTES, deben reunir al tiempo de la presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado universitario con el Título de Médico.-
- b) Poseer sólidos conocimientos, aptitudes y experiencia para el cargo que se pretende; los que serán evaluados, en sus diversos tramos.-
- c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos; lo que deberá acreditarse al tiempo del nombramiento.-
- d) Poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo; la que será verificada antes de su designación.-

Artículo 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

LOS POSTULANTES, deberán inscribirse en el Instituto de Medicina Forense, ubicado en calle Ibarbalz esq. Pringles, de B° Pueyrredón, en el horario de 8:00 hs. a 12:30 hs., desde el día 02/03/2009 al 13/03/2009, inclusive. También deberán, en dicha oportunidad, acompañar las constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el inc. a) del Art. 2 del presente, conjuntamente con la Solicitud de Inscripción, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A". Vencido el plazo, se publicará a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar), en la sección Concurso de Cargos, el listado de los postulantes admitidos.-

Artículo 4.- EVALUACIÓN.-

LOS POSTULANTES, que hubieren presentado en tiempo y forma la solicitud de inscripción, serán evaluados sobre los siguientes aspectos:

a) **Examen Teórico.** Este examen versará sobre la especialidad de la medicina legal a desarrollar, procurando poner en evidencia la capacidad y formación conceptual, sin perjuicio de evaluar en ello, la correcta exposición gramatical y lógica en la construcción de la respuesta. Tendrá un puntaje máximo de veinte puntos (20 pts.), una duración total de tres (3) horas y será de carácter eliminatorio. Se exige para su aprobación, la obtención de un mínimo de setenta por ciento (70%) del puntaje establecido. El examen será de carácter secreto. La pertenencia de éste, se verificará mediante un "sticker" que contendrá un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado. Los exámenes

no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia. La violación del anonimato por parte de los concursantes, determinará la automática exclusión.-

b) **Examen Práctico.** Este versará sobre la práctica de una autopsia. Tendrá un puntaje máximo de veinticinco puntos (25 puntos), una duración total de dos (2) horas y, será de carácter eliminatorio. Se exige para su aprobación, la obtención de un mínimo de setenta por ciento (70%) del puntaje establecido.-

Ambos, (teórico y práctico) se llevarán a cabo en el Instituto de Medicina Forense, sito en calle Ibarbalz esq. Pringles, de Barrio Pueyrredón de esta Ciudad, en los días y horarios que, oportunamente, se publiquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y, en el Portal de Aplicaciones (Intranet).-

c) **Entrevista Personal.** Quienes aprueben los exámenes anteriores, serán convocados, a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y, de los transparentes ubicados en el Instituto de Medicina Forense, a una entrevista personal con el Tribunal Examinador, el que determinará el lugar, fecha y hora de la misma. Se valorará, a través de ella, las condiciones personales e idoneidad para el ejercicio de las funciones implicadas en el cargo que se concursa. Tendrá un puntaje máximo de veinticinco puntos (25 pts.).-

La puntuación final de la oposición, compuesta por la sumatoria de lo obtenido como finales de los Exámenes, tanto el Teórico como el Práctico y, la Entrevista Personal será de setenta puntos (70) como máximo.-

d) **Antecedentes personales.** Con un máximo de treinta puntos (30 pts.), según los criterios infra citados.-

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES.-CORRECCION DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.- REMITIDAS por el Tribunal Examinador, las calificaciones practicadas en las distintas evaluaciones previstas, el Área de Servicios Judiciales, fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra, que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará por el medio indicado en el artículo anterior.-

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras, adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.-

Se entregarán personalmente los exámenes originales, a cada postulante, a efectos que verifiquen la evaluación efectuada. Para el supuesto, que requieran formular aclaración u observación, se expedirá -a costa del peticionario- copia del examen.-

Los resultados obtenidos en las distintas pruebas, se publicarán en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.-

Las evaluaciones practicadas, no podrán ser recurridas por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y, sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.-

Las observaciones deben ser presentadas, en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante el Área de Servicios Judiciales, sita en el subsuelo sobre calle Arturo M. Bas, "Palacio de Justicia I" o, ante las Delegaciones de Administración General del interior provincial, en el plazo de tres (3) días hábiles y serán resueltas por el Examinador, a la brevedad.-

Artículo 6.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES.-

LOS CONCURSANTES, que hubieren aprobado los exámenes Teórico y Práctico, deberán presentar, cuando el Área de Servicios Judiciales lo disponga, según el cronograma publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central del "Palacio de Justicia I" o en las Delegaciones del Interior, los Certificados que acrediten los antecedentes de capacitación y estudios realizados, hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso (13/03/2009).-

Los postulantes, en esta oportunidad deberán acompañar, un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo B", en el se detallará la documentación presentada. Debe adjuntarse en original o fotocopia autenticada, además de fotocopia de la primera y segunda hoja del documento nacional de identidad del aspirante.-

La presentación de antecedentes tendrá que respetar el orden establecido en dicho anexo.-

Artículo 7: PUNTAJES DE ANTECEDENTES.-

Los antecedentes laborales, de capacitación y estudios obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción, serán valorados en treinta (30) puntos como máximo, correspondiendo:

A.- Antecedentes Laborales y Especialidades de Post-grado (puntaje máximo veintiséis 26 puntos).-

I- Desempeño en servicios de medicina forense: Dos puntos por año, con un máximo de diez puntos.-

II- Año Cursado o Título en la Especialidad de Medicina Legal. Dos puntos por año, cursado, con un máximo de 6 puntos. Título de especialista en medicina legal 8 puntos.-

III- Año Cursado o Títulos de Especialidades relacionadas a la medicina forense (anatomía patológica, traumatología, clínica médica, pediatría, obstetricia, psiquiatría). Dos puntos por año cursado, hasta un máximo de seis puntos. Ocho puntos por título de especialista.-

B.- Antecedentes de capacitación: puntaje máximo de cuatro puntos (4), en atención a los siguientes rubros:

I - Capacitador / Disertante / Expositor / Panelista en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios, Ateneos, Talleres, etc., sobre temas relacionados con los aspectos sometidos a evaluación:

hasta 10 hs	0.30 pts.-
de 11 a 20 hs	0.50 pts.-
de 21 a 30 hs	0.75 pts.-
de 31 a 50 hs	1.00 pts.-
más de 50 hs	1.25 pts.-

II- Asistente, Participante en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios, Ateneos, Talleres, etc., sobre temas relacionados con los aspectos sometidos a evaluación:

Hasta 10 hs. sin evaluación	0.05 pts.	hasta 10 hs. con evaluación	0.10 pts.
De 11 a 20 hs sin evaluación	0.10 pts.	de 11 a 20 hs con evaluación	0.20 pts.
De 21 a 30 hs. sin evaluación	0.15 pts.	de 21 a 30 hs. con evaluación	0.30 pts.
De 31 a 50 hs. sin evaluación	0.20 pts.	de 31 a 50 hs. con evaluación	0.40 pts.
Más de 50 hs. sin evaluación	0.25 pts.	más de 50 hs. con evaluación	0.50 pts.

El parámetro para calcular la duración de los eventos académicos que el aspirante acredite, será la cantidad de horas. En aquellos casos en que la constancia presentada, sólo indique la duración en días, se considerarán dos horas por día; en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio), la extensión se calcula, considerando dos horas por semana.-

III- Trabajos presentados en Congresos, Jornadas, Sociedades Científicas, etc.:

Locales: 0.20 puntos por cada trabajo.-

Nacionales o Internacionales: 0.30 puntos por cada trabajo.-

IV- Docente Universitario en la Especialidad (puntaje máximo 2 puntos).-

Cargo concursado:

Titular: Máximo 2 puntos.-
Adjuntos y/o Asociado: Máximo 1.50 puntos.-
Jefe de Trabajos: Máximo 1 punto.-
Adscripto: Máximo 0.50 puntos.-

Cargo No Concursado.-

Titular: Máximo 1,50 puntos.-
Adjuntos y/o Asociado: Máximo 1 punto.-

Jefe de Trabajos: Máximo 0.50 punto.-

Adscripto: Máximo 0.25 punto.-

Ante diversos cargos docentes o adscripción de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.-

Artículo 8.- TRIBUNAL EXAMINADOR - PLAZO Y FORMA DE EMITIR EL DICTAMEN.-

El Tribunal Examinador estará integrado por:

Prof. Dr. Alfonso Pedro Piccardi.-

Dr. Orenco Guillermo Fontaine.-

Dr. Moises David Dib.-

El Tribunal Examinador, realizará un dictamen conjunto para cada uno de los postulantes, el que resultará de la combinación de las calificaciones individuales. Una vez publicado y firme, lo elevará al Tribunal Superior de Justicia, a sus efectos.-

Artículo 9.- ORDEN DE MERITO.-

EL orden de mérito se determinará, teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados, el cual se hará público, mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Transparente colocado en el Área de Servicios Judiciales.-

Artículo 10.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO.-

LOS POSTULANTES evaluados, podrán observar fundadamente el orden de mérito, dentro de

los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo con relación a los errores materiales y a la inobservancia de formalidades en el procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.-

Artículo 11.- DESIGNACIÓN.-

CORRESPONDERÁ, al Tribunal Superior de Justicia la designación del agente, previa entrevista personal, si lo considerara necesario.-

Artículo 12.- DESCALIFICACIÓN.-

QUEDARÁN automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas, pretendan influir en su designación o que falseen la documentación, acompañada en la solicitud presentada.-

Artículo 13.- PUBLICIDAD.-

PUBLÍQUESE, la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet; sin perjuicio que el Área de Servicios Judiciales y el Instituto de Medicina Forense, adopten las medidas adecuadas, para la más amplia difusión del presente llamado. Comuníquese, a los señores Miembros del Tribunal Examinador, a las Facultades de Medicina de las Universidades Nacional y Privadas habilitadas, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia y al Colegio de Abogados de Córdoba.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María Las Heras.-

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DR. DOMINGO LUIS SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

LIS. JOSÉ MARÍA DE LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO "A" - ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO SESENTA Y TRES - SERIE "B".-

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargo definitivo, interino o suplente de Escribiente para desempeñarse como Médico Obductor del Instituto Medicina Forense del Área de Servicios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia.

- 1.- Apellido/s:.....
- 2.- Nombre/s:.....
- 3.- Documento Nacional de Identidad N°
- 4.- Lugar y fecha de nacimiento:
- 5.- Domicilio real del aspirante:.....
- 6.- Domicilio especial (fijado dentro del radio de 30 cuadras del Palacio de Justicia I):
- 7.- Teléfono particular:
- 8.- Correo-Electrónico:.....

Declaro bajo juramento que los datos consignados son exactos, como así mismo que no estoy inhibido legalmente para ser designado Escribiente en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y acepto la totalidad de las reglas y condiciones de la convocatoria

.....
Firma del postulante

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....

.....
Firma del agente receptor

ANEXO B - ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO SESENTA Y TRES - SERIE "B".-

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes Laborales, de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Escribiente para desempeñarse como Médico Obductor del Instituto Medicina Forense del Área de Servicios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia.

Apellido:.....
Nombre:.....

Presentar la documentación en el orden que establece la siguiente grilla indicando con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados. Los mismos deberán ser únicamente los realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción (13/03/2009)

	Desempeño en servicios de medicina forense
	Título o cursado de la especialidad de Medicina Legal
	Título o cursado de las siguientes especialidades: anatomía patológica, traumatología, obstetricia, pediatría, clínica médica, psiquiatría.
	Asistencias a cursos, congresos, etc. relacionados con temas afines sin evaluación.
	Asistencias a cursos, congresos, etc. relacionados con temas afines con evaluación
	Trabajos presentados en Congresos, Jornadas, Sociedades Científicas
	Docente Universitario

Detalle de la documentación presentada:

- 1)
- 2)
- 3)

Nota: Deberán acompañarse copia de dichas constancias y originales para su compulsión. En el caso de ser insuficiente, el aspirante puede utilizar otra hoja para consignar la totalidad de antecedentes.-

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....; con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante.

Firma del agente receptor

Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley 9441 - en la suma de pesos un millón seiscientos treinta y siete mil (\$ 1.637.000) de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente Resolución. III) Modifícase las asignaciones Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente Resolución. IV) Incrementase el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia en la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000) de conformidad con el detalle analítico incluido en planilla Anexa III; que forma parte integrante de la presente Resolución y que consta de una (1) foja útil. V) Adecuase el detalle de proyectos y obras previstos en el Presupuesto General en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa IV, el que consta de una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución, según Expte. N° 0027-038275/2008.

RESOLUCIÓN N° 341 - 09/12/2008 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la Presente Resolución, la que consta de una (1) foja útil, según Expte. N° 0485-014624/2008.

RESOLUCIÓN N° 236 - 25/08/2008 - Incrementar el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley 9441 - en la suma de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$ 1.750.000) de conformidad con el detalle analítico incluido en el Ajuste de Crédito N° 2 correspondiente al Poder Judicial el que consta de Una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución. II) Incrementar el cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley 9441 en la suma de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$ 1.750.000) de acuerdo al siguiente detalle: Cálculo de Ingresos de las Cuentas Especiales. Código: 2.1.02. Denominación: Tasas de Justicia - Ley N° 8002. en Pesos Incremento: 1.750.000. III) Adecuase el detalle de proyectos y obras previstos en el Presupuesto General en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo II; el que consta de una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución, según Expte. N° 0180-015121/2008.

RESOLUCIÓN N° 337 - Incrementar el cálculo de las Contribuciones Figurativas y de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por Ley N° 9441 en la suma de pesos ocho millones ochocientos cinco mil trescientos diecisiete (\$ 8.805.317). Contribuciones Figurativas. Recepción de Fondos de Terceros. Código. Denominación. Incremento. 24. Recepción de fondos de Terceros. 8.805.317. 24 02 03. Programas Sociales Financiados con Recursos Nacionales - Otros. 8.805.317. 27 Erogaciones Figurativas. Distribución de Fondos por Cuenta de Terceros. 8.805.317. 27 02 03. Programas Sociales Financiados con Recursos Nacionales - Otros. 8.805.317. II) Distribuir como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1, el monto asignado a las Erogaciones Figurativas en el programa y partida correspondiente, de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste N° 7 que forma parte integrante de la presente Resolución, el que consta de una (1) foja útil, según Expte. N° 0092-019314/2008.

RESOLUCIÓN N° 310 - 12/11/2008 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle Analítico incluido a continuación y que forman parte integrante de la presente resolución: Jur. Prog. Pr. Pa. Denominación. Incremento. Disminución. 103. 30. 12. 10. Obras - Ejecución por Terceros. 1.050.000. 0,00. 103.30.11.99. Otros Bienes de Capital NC. 0,00. 400.000. 170. 705/1. 12. 10. Obras - Ejecución por Terceros. 650.000.- Total: Incremento: 1.050.000. Disminución: 1.050.000. II) Adecuar el detalle de proyectos y obras previstos en el Presupuesto General en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo I, el que consta de Una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución, según Expte. N° 0385-018794/2008.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

RESOLUCIÓN N° 66 - 29/12/2008 - Rechazar las ofertas presentadas por las firmas: Scarpatti y Asociados y Massola y Asociados, por aplicación del Punto 2.5.4 inciso "a" del Decreto N° 1882/80, A S G Group Gestión de Negocios, en virtud del Punto 2.5.4 inciso "f" del Decreto N° 1882/80 y Estrategia K, en razón de lo establecido por los Artículos 116 y 119 de la Ley N° 7631 y en consecuencia Declarar fracasado el Concurso de Precios N° 06/08, autorizado por Resolución N° 051/08 de esta Dirección General. Artículo 2° - Disponer la realización de un segundo llamado a Concurso de Precios con las mismas bases y condiciones de los Pliegos que rigieran el primer llamado, aprobados por Resolución N° 051/08 de esta Dirección General, según Expte. N° 0032-034112/2008.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN N° 89 - 02/12/2008 - Modificar la Resolución 083/08 de la siguiente manera: donde dice "... de la suma de pesos ochocientos setenta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 879,61)..." debe decir "... de la suma de pesos quinientos setenta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 579,61)..." II) Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos generales de la Administración- Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. según Expte. N° 0002-026355/2004.

RESOLUCIÓN N° 83 - 23/10/2008 - Hacer lugar al reclamo con los alcances expresados en los considerandos y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Jesús del Valle Ramos de la suma de pesos ochocientos setenta y nueve con sesenta y un centavos (879,61) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 14 de Mayo de 2003, calculados al 21 de Octubre de 2008. II) Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración- Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. III) Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, según Expte. N° 0002-026355/2004.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCIÓN N° 74 - Adjudicar la Licitación N° 23/08 autorizada por Resolución N° 052/08 de la Dirección General de Administración de este Ministerio, a la firma Hause Möbel S.A. como sigue: Renglón N° 1, Item 1: 280 sillas giratorias línea operativa, sin apoyabrazos con respaldo medio de contacto permanente, regulación neumática de altura (mínimo 3 regulaciones), asiento y respaldo tapizados en microfibra o similar color negra, espuma de alta densidad (24 Kg/m3) al precio unitario de \$ 241.- lo que hace un total de \$ 67.480 - y Renglón N° 1, Item 2: diez (10) sillas para cajero giratorias, sin apoyabrazos con respaldo medio de contacto permanente, regulación neumática de altura (mínimo 3 regulaciones), asiento y respaldo tapizados en microfibra o similar color negra, espuma de alta densidad (24Kg/m3) al precio unitario de \$ 295.- lo que hace un total de \$ 2.950 resultando un total general de pesos setenta mil cuatrocientos treinta (\$ 70.430) estando dicha firma inscrita en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado bajo el N° 62598 e Ingresos Brutos al N° 904-234683-4, según Expte. 0032-034166/2008.

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 321 - 19/11/08 - DECLARAR desierta la Licitación N° 11/08, autorizada por Resolución N° 025/08 de la Dirección General de Administración de este Ministerio, por no haberse presentado ninguna oferta. CONTRATAR en forma directa con la firma ANTINORI IMPRESIONES de ALASANES S.A., la adquisición de formularios normalizados para el ingreso de trámites al Registro General de la Provincia, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 52.400.-), según presupuesto obrante a fs. 49, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, estando dicha firma inscrita en Ingresos Brutos al N° 270-41989-5. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas- al Programa 155, Partida Principal 02, Parcial 05 "Papel, Cartón e Impresos" del P.V. AUTORIZAR a la Dirección General de Administración a realizar los ajustes contables correspondientes por los formularios efectivamente entregados al momento de su pago. s/ Expte N°0032-033613/2008.-

RESOLUCIÓN N° 327 - 28/11/2008 - Incrementase el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley 9441- en la suma de pesos un millón seiscientos treinta y siete mil (\$ 1.637.000) de acuerdo al siguiente detalle: Cálculo de Ingresos de las Cuentas Especiales. Código. Denominación. En pesos incremento. 4011300. Producido por Servicios del Registro de la Provincia - Ley 9342. 1.637.000. II) Incrementase el total de las